



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2152 441Q 4W0Z 0R2G 16I2	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00WZ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/46

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **08-07-2020**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso

Excusa su asistencia:
D^a. Mónica García Molina

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 01 de julio de 2020, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Ángel Hernández Pando, concejal del Grupo Municipal VOX, con número de registro de entrada 2020/17481 en la que solicita examinar los informes técnicos y jurídicos que se llevaron a las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2019 y posteriormente en fecha de 22 de abril de 2020, en referencia al Proyecto de Reparcelación del APR 2.6-02 UE-2 MONTEGANCEDO.

Segunda: De D. Ángel Hernández Pando, concejal del Grupo Municipal VOX, con número de registro de entrada 2020/17617 en la que solicita examinar el EXP 2018/LICUR/147

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Primera: En relación con la solicitud 2020/17481, se le comunica que se dará vista de los informes solicitados, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segunda: En relación con la solicitud 2020/17617, se le comunica que se dará vista del expediente 2018/LICUR/147, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O REAJUSTE DE ANUALIDADES

Las siguientes propuestas de gastos y reajuste de anualidades han sido examinados en la sesión de 06 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

1. UNI/2020/105

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 560.606,24 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220200009462	REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO	560.606,24 €
220209000217	DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE IMPRESIÓN,	
220209000218	FOTOCOPIADO, ESCANEADO DE DOCUMENTOS Y FAX, EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO Y PAGO POR COPIA E IMPRESIÓN	

2. UPT/2020/124

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 16.142,08 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220200009577	RETRIBUCIONES AUXILIAR GESTIÓN ADMVA PERSONAL FUNCIONARIO EN LA UNIDAD DE CONSUMO/OMIC REFº 1215	16.142,08 €

3. UPT/2020/125

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 17.928,26 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220200009578	RETRIBUCIONES SUSTITUCIÓN PERSONAL LABORAL PSICÓLOGA REFª 1102	17.928,26 €



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2152 441Q 4W0Z 0R2G 16I2	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00WZ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/46

4. UPT/2020/128

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 17.741,23 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200009602	RETRIBUCIONES SUSTITUCIÓN INSPECTOR/A CONSUMO PERSONAL FUNCIONARIO REF 686	17.741,23 €

5. DGV/2020/032

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 21.348,55 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200009636	INTERESES DE DEMORA DE LAS FACTURAS DE IMESAPI DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE	21.348,55 €

6. UPC/2020/066

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 19.334,28 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220200009642	CM MEDIOS OFFLINE-PAPEL-LOTE 1-ENTUSIASMO Y MUCHO VALOR DEL GABINETE DE PRENSA Y COMUNICACIÓN	19.334,28 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas y el reajuste de anualidades, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE.2020/PA/023

El expediente ha sido examinado en la sesión de 06 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 01 de julio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de la PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2020/PA/023, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 120.000,00 € impuestos incluidos, y su plazo de duración es de un año, prorrogable por dos periodos de un año. El valor estimado del contrato asciende a 360.000,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe de Servicio de Organización y Recursos Humanos, en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PA/023, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe de Servicio de Organización y Recursos Humanos.*
- *Informe de insuficiencia de medios emitido por el Jefe de Servicio de Organización y Recursos Humanos.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 120.000,00 €, con cargo a la aplicación 02.2211.16205 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 con nº de operación 220209000140.

Dado que la fecha prevista de inicio del contrato es 1 de enero de 2021, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se ha incorporado el expediente informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2152 441Q 4W0Z 0R2G 16I2	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00WZ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/46

el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2019.

Tercero.- Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3, tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Conforme a lo dispuesto en el art. 26.2, párrafo segundo, de la LCSP, a estos contratos les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Quinto.- Por Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable con cuatro observaciones que han sido atendidas mediante nueva redacción de la documentación del expediente.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2020/PA/023, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 120.000,00 € impuestos incluidos, y su plazo de duración es de un año, prorrogable por dos períodos de un año.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 120.000,00 €, con cargo a la aplicación 02.2211.16205 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 con nº de operación 220209000140.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRENTA DE REVISTA MUNICIPAL, EXPTE. 2020/PAS/009

El expediente ha sido examinado en la sesión de 06 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 01 de julio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020PAS/009 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de total 59.758,40 €, con cargo a la aplicación nº 02.9222.22611, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: 32.595,49 € Nº Operación: 220200005456

2021: 27.162,91 € Nº Operación: 220209000126

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 57.460,00 € I.V.A. no incluido (59.758,40 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, sin posibilidad de prórroga.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, acordando la continuación del mismo en todos sus trámites, por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios municipales, al amparo de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 8 de mayo de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

- 1. ARTES GRAFICAS SAN MIGUEL, S.A.*
- 2. GRAFICAS CALIMA SA*
- 3. GRÁFICAS VERGARA, S.A.*
- 4. PRODUCCIONES MIC, S.L.*
- 5. REPAPUBLI SL*
- 6.*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 27 de mayo de 2020, procedió a la apertura del “SOBRE UNICO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICION ECONOMICA Y OTRAS” presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2152 441Q 4W0Z 0R2G 16I2	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00WZ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/46

de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas, con el resultado que consta en acta.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, dado que únicamente hay dos criterios, precio y mejora, y dado que el licitador REPAPUBLIC, S.L., había presentado la mejor oferta, acordó:

“1º.- Proponer la adjudicación a favor de REPAPUBLIC S.L., condicionada a que no esté incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente establecido, procedimiento que se tramitará igualmente respecto de todos los licitadores incurso en dicho supuesto.

2º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. De no aportar la documentación se le tendrá por desistido de su oferta, requiriéndose al licitador siguiente por orden de clasificación de ofertas”.

Quinto.- REPAPUBLIC, S.L. fue requerido como propuesto adjudicatario para presentar la documentación a que se refiere la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas, presentando un escrito comunicando que no presentaría la documentación solicitada, por lo que debe entenderse que ha retirado su oferta, siendo requerido como propuesto adjudicatario el siguiente licitador con mejor oferta, PRODUCCIONES MIC, S.L., que presentó la documentación requerida en el plazo otorgado.

Sexto.- El adjudicatario PRODUCCIONES MIC, S.L. ha constituido una garantía definitiva por importe de 2.873,00 €, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Técnico de Comunicación el que se especifica que dicha empresa cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Séptimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 16 de abril de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- El Interventor General emitió con fecha 30 de junio de 2020, informe favorable de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del contrato a la mercantil REPAPUBLIC, S.L., por haber presentado la mejor oferta, por lo que fue requerida como propuesta adjudicataria para presentar la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del Pliego de cláusulas administrativas. Dicha mercantil no presentó la documentación en el plazo otorgado al efecto, por lo que debe darse por retirada su oferta, siendo requerido como propuesto adjudicatario el siguiente licitador con mejor oferta, PRODUCCIONES MIC, S.L., que presentó la documentación requerida en el plazo establecido.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE IMPRENTA DE LA REVISTA MUNICIPAL Expte. 2020/PAS/009, a la mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L. con CIF B 24301871, en las condiciones siguientes:

• Precio:

52 Páginas totales: 4.600,00 € IVA no incluido (4.784,00 € IVA incluido)

56 páginas totales: 5.295,00 € IVA no incluido (5.506,8 € IVA incluido)

Presupuesto máximo: 57.460,00 € IVA no incluido (59.758, 40 € IVA incluido)

• Mejora: Reducción del plazo de entrega a 24 horas.

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOGRAFÍA PARA REPORTAJES, COBERTURA DE ACTOS MUNICIPALES Y EVENTOS, EXPTE. 2020/PAS/021

El expediente ha sido examinado en la sesión de 06 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 06 de julio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE FOTOGRAFÍA PARA REPORTAJES, COBERTURA DE ACTOS MUNICIPALES Y EVENTOS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 20.708,28 € I.V.A. no incluido (25.057,02 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, con posibilidad de prórroga por un año más. El valor estimado del contrato asciende a 41.416,56 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico de Comunicación, en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PAS/021, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico de Comunicación.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe de 25.057,02 €, con cargo a la aplicación nº 02.9222.22730, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: 8.352,34 € Nº Operación: 220200005973

2021: 16.704,68 € Nº Operación: 220209000137

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2152 441Q 4W0Z 0R2G 16I2	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00WZ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/46

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de total 25.057,02 €, con cargo a la aplicación nº 02.9222.22730, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: 8.352,34 € Nº Operación: 220200005973

2021: 16.704,68 € Nº Operación: 220209000137

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE FOTOGRAFÍA PARA REPORTAJES, COBERTURA DE ACTOS MUNICIPALES Y EVENTOS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 20.708,28 € I.V.A. no incluido (25.057,02 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, con posibilidad de prórroga por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

7. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS CANINOS, EXPTE. 2019/PAS/036

El expediente ha sido examinado en la sesión de 06 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública, de fecha 01 de julio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2019, adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS CANINOS, Expte. 2019/PAS/036, a la mercantil INDUSTRIAS PLASTICAS ORENSANAS, S.L en las siguientes condiciones:

- Precio: 4,74 €/millar de bolsas IVA no incluido (5,735 €/ millar de bolsas IVA incluido)
- Presupuesto máximo anual: 34.412,40 € IVA incluido.
- Mejoras: 95% de utilización de material reciclado (post-consumo) en la fabricación de las bolsas sin coste.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 3 de octubre de 2019. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, es de un año desde su formalización, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

Tercero.- La Concejalía de Medio Ambiente ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, INDUSTRIAS PLASTICAS ORENSANAS, S.L ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 34.412,4 € con cargo a la aplicación 21.1631.22739.

Quinto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga del contrato de fecha 16 de junio de 2020.

Sexto.- El Interventor General, ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 19 de junio de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y punto 5 del Anexo I, establece que la duración del contrato es de un año desde



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2152 441Q 4W0Z 0R2G 16I2	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00WZ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/46

su formalización, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Concejalía de Medio Ambiente, ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, INDUSTRIAS PLASTICAS ORENSANAS, S.L ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Medio Ambiente y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 34.412,4 € con el siguiente desglose:

Añualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2020	11.470,80 €	21.1631.22739	220200004320
2021	22.941,60 €	21.1631.22739	220209000119

2º.- Prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS CANINOS, Expte. 2019/PAS/036, del 3 de octubre de 2020 al 2 de octubre de 2021, del que es adjudicataria la mercantil INDUSTRIAS PLASTICAS ORENSANAS, S.L. en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL UZ 2.4-03 ÁREA POZUELO OESTE (ARPO)

El expediente ha sido examinado en la sesión de 06 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 24 de junio de 2020, que se transcribe:

“Visto el expediente relativo al requerimiento formulado por Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid en relación con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del UZ 2.4-03 Área Pozuelo Oeste (ARPO) acordada por la Junta de Gobierno Local el 29 de enero de 2020 y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 23 de junio de 2020, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- RECHAZAR el requerimiento formulado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid de fecha 7 de mayo de 2020 por los motivos expuestos en el informe del TAG Jefe de Departamento Jurídico de la GMU de fecha 23 de junio de 2020.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propositos y literales terminos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

9. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA JÓVENES, EXPT.2019/PA/023

El expediente ha sido examinado en la sesión de 06 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas, de fecha 01 de julio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Mediante resolución de la Titular del Área de Gobierno de Familia de fecha 12 de agosto de 2019, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE ANIMACION SOCIOCULTURAL PARA JOVENES, Expte. 2019/PA/023, a la mercantil 7 estrellas Educación y Ocio, S.L., con CIF B-83117291.

El contrato es de fecha 10 de septiembre de 2019, y tiene una duración de un año, desde su formalización, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos.

Segundo.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, por delegación de la Junta de Gobierno Local, dictó resolución de fecha 16 de abril de 2020, de suspensión del contrato, disponiendo lo siguiente:

“Primero.- Declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato de SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE ANIMACION SOCIOCULTURAL PARA JOVENES, Expte. 2019/PA/023, conforme a la solicitud formulada por el contratista, 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., a los efectos previstos en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Segundo.- Acordar la suspensión temporal total del contrato con efectos desde el 30 de marzo de 2020, fecha en que finaliza el régimen de teletrabajo y hasta la finalización del estado de alarma.”

Tercero.- Se ha emitido informe por la directora de la Concejalía de Juventud, de fecha 26 de junio de 2020, proponiendo el levantamiento de la suspensión del contrato.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 34.1, párrafo primero, del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, dispone lo siguiente:

Artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.

1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

(...)



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2152 441Q 4W0Z 0R2G 16I2	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00WZ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/46

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por la directora de la Concejalía de Juventud, de fecha 26 de junio de 2020 de levantamiento de la suspensión del contrato, que es del siguiente tenor:

(...)

Primero. – El contrato de “Servicio de Asesoramiento y organización de diversas actividades de animación sociocultural para jóvenes”, Expte.2019/PA/023, posee una duración inicial desde el 10 de septiembre de 2019 hasta el 9 de septiembre de 2020. La prestación del servicio contratado supone el desarrollo de las siguientes funciones y actividades que han de realizarse necesariamente de manera presencial por el personal de la empresa asignado al servicio ya que dicho personal debe interactuar con la población juvenil que participa, tanto dentro de las instalaciones del CUBO Espacio Joven como fuera de las mismas, en los siguientes programas:

- a. Animación sociocultural (fomento del voluntariado ambiental, con mayores e inclusión)*
- b. Música (conciertos y locales de ensayo)*
- c. Arte (exposiciones)*
- d. Huerto urbano*
- e. Tardes de ocio*
- f. Intercambio de idiomas*
- g. Cultura joven*
- h. Difusión de actividades*
- i. Programas orientados a centros educativos*
- j. Fiestas y semanas especiales*
- k. Apoyo y asesoramiento para la mejora de la convivencia y la inclusión*
- l. Animación juvenil*
- m. Salidas*
- n. Visitas y desplazamientos (días sin clase, jornadas de voluntariado, jornadas especiales)*

Segundo. - El día 14 de marzo el Gobierno de España publica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 indicando la suspensión de actividades. En este Real Decreto, su artículo 7 promulga la limitación de la libertad de circulación y, en su artículo 10, expone las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

Tercero.- El contrato fue suspendido por resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 16 de abril de 2020 con motivo de la imposibilidad de ejecutar el contrato de referencia por la realización de actividades presenciales que conlleva.

Cuarto. - El Decreto de la Alcaldesa Presidenta de fecha 19 de junio de 2020, por el que se dejan sin efectos Decretos de suspensión de actividades con motivo del fin del estado de alarma, posibilita el levantamiento de la suspensión del contrato de referencia.

Quinto. - Dicho levantamiento resulta necesario al deber acometer la mercantil labores relacionadas con la ejecución de los denominados “Días sin clase” insertos en el contrato, dado que dichos Días sin Clase configuran el campamento urbano de verano de la Concejalía de Juventud. Dicha ejecución supone, en este caso concreto, la contratación de los autobuses para el traslado de participantes y de los monitores acompañantes, contratación que ha de realizarse sin dilación.

Sexto.- Con fecha 24 de junio de 2020 se suscribe Acta por parte del representante legal de la empresa y de la Directora de la Concejalía de Juventud por la que se da por reanudada la ejecución del contrato. Se incorpora este Acta al expediente.
Por todo lo anterior,

SE INFORMA

Único. - De la necesidad de llevar a cabo el levantamiento de la suspensión del contrato 2019/PA/023 suscrito con la mercantil 7 Estrellas Educación y Ocio, S.L. con objeto "Servicio de Asesoramiento y organización de diversas actividades de animación sociocultural para jóvenes" con fecha de 24 de junio de 2020.

(...)"

En virtud de todo lo expuesto, procede adoptar acuerdo de levantamiento de la suspensión del contrato con efectos de 24 de junio de 2020.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Único.- Levantar la suspensión del contrato de SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE ANIMACION SOCIOCULTURAL PARA JOVENES, Expte. 2019/PA/023, del que es adjudicataria, la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. con efectos de 24 de junio de 2020."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, EXPTE.2019/PAS/025

El expediente ha sido examinado en la sesión de 06 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas, de fecha 01 de julio de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en resolución de fecha 5 de agosto de 2019, adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, Expte. 2019/PAS/025, a la mercantil QUIMICAS DE ALMARAZ, S.L. en los precios unitarios siguientes:

	PRODUCTO	Precio (IVA excluido)
A	Ud. kg hipoclorito sódico especial piscinas	0,3
B	Ud. garrafa 12 kg de hipoclorito sódico especial piscinas	7,5
C	Ud. garrafa 25 kg de ácido clorhídrico	18
D	Ud. envase 5 kg BCDMH (Aquabrome tablet)	49
E	Ud. sacos 25 kg sulfato de aluminio. Alúmina	45



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2152 441Q 4W0Z 0R2G 16I2	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00WZ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/46

F	Ud. envase 5 l de oxígeno activo	14
G	Ud. envase 20 litros Aumentador de pH	35
H	Ud. envase 20 litros Disminuidor de pH	30
I	Ud. pastillas de pH y Cl	0,68
J	Ud. caja de reactivos en botes de 500ml DPD1, DPD3 y pH para analizador de cloro HG-302 Blue I Multiparamétrico	150
K	Ud. envase 5 litros antiespuma spa	43
L	Ud. envase 5 litros antialgas concentrado	13,5
M	Ud. envase 5 litros esencia de eucalipto concentrada	30
TOTAL ESTIMADO		15.773,5 € IVA excluido

- *Importe máximo anual: 15.773,5 € IVA no incluido (19.085,93 € IVA incluido)*
- *Plazo de entrega: El plazo de entrega será de 48 horas.*

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 26 de agosto de 2019, y tiene una duración de 16 meses, del 1 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos, siendo el importe máximo anual a efectos de las prórrogas de 20.771,90 € IVA incluido, de conformidad con la cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del PCAP.

Tercero.- La Concejalía de Deporte, Juventud y Fiestas ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogarlo.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por importe de 20.771,90 € con cargo a la aplicación 24.3421.21300.

Quinto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable de fecha 12 de junio de 2020.

Sexto.- El Interventor General, ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 16 de junio de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de

las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y punto 5 del Anexo I, establece que la duración del contrato es de 16 meses, del 1 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos, siendo el importe máximo anual a efectos de las prórrogas de 20.771,90 € IVA incluido.

La Concejalía de de Deporte, Juventud y Fiestas ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la adjudicataria QUIMICOS DE ALMARAZ, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por importe de 20.771,90 € con cargo a la aplicación 24.3421.21300 (nº de operación 220209000084).

2º.- Prorrogar del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021, el contrato SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, Expte. 2019/PAS/025, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANUTENCIÓN A DOMICILIO MEDIANTE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA SU CONSUMO, EXPTE. 2020/PAS/015

El expediente ha sido examinado en la sesión de 06 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 7 de julio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020PAS/015 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de total 49.545,10 €, con cargo a la aplicación nº 06.2313.22737, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: 24.604,80 € Nº Operación: 220200005537

2021: 24.940,30 € Nº Operación: 220209000129

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE MANUTENCIÓN A DOMICILIO MEDIANTE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA SU CONSUMO, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 45.041,00 € I.V.A. no incluido (49.545,10 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, con posibilidad de prórroga por un año más (o hasta que se consuma el crédito presupuestado para hacer frente al mismo).



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2152 441Q 4W0Z 0R2G 16I2	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00WZ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/46

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación urgente.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 13 de mayo de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes el licitadores:

1. CATERING AVILA, S.L.
2. MILHISTORIAS, S.L.
3. SERUNION, S.A.U.
4. UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION UCALSA SA.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 3 de junio de 2020, procedió a la apertura del sobre único de “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICION ECONOMICA Y OTRAS” presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el resultado que consta en acta.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, dado que todos los licitadores hacen la misma oferta en cuanto a las mejoras, acordó:

“1º.- Clasificar las ofertas por orden de mejor precio, dado que el resto de ofertas son idénticas:

Orden	LICITADOR	OFERTA
1	MILHISTORIAS, S.L.	4,35 €
2	UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION UCALSA SA.	4,54 €
3	SERUNION, S.A.U.	5,86 €
4	CATERING AVILA, S.L.	6,05 €

2º.- Proponer la adjudicación en favor del licitador nº 2 MILHISTORIAS, S.L. que ha ofertado un precio de menú de 4,35 €, I.V.A. no incluido, salvo que se encuentre incurso en valores anormales, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente establecido, procedimiento que se tramitará igualmente respecto de todos los licitadores incursos en dicho supuesto.

3º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares. De no aportar la documentación se le tendrá por desistido de su oferta, requiriéndose al licitador siguiente por orden de clasificación de ofertas.

4º Requerir al licitador nº 3 SERUNION, S.A.U. que subsane la declaración responsable presentada.

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se requirió al licitador nº 3 SERUNION, S.A.U. para que subsanase los defectos observados en la documentación presentada, aportando la documentación requerida en el plazo otorgado.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que la oferta de la mercantil MILHISTORIAS, S.L., estaba incurso en baja anormal o desproporcionada, por lo que se le requirió para justificar su oferta, lo que hizo en el plazo señalado.

Séptimo.- La Coordinadora del Programa de Atención a la Discapacidad, en relación con la justificación presentada, emitió informe en el que concluye "... Teniendo en cuenta la documentación presentada por la empresa Milhistorias, S.L. para la justificación del precio ofertado al procedimiento de licitación referido, por la presente se informa favorablemente, condicionado a la veracidad de la información recogida en dicha documentación..."

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 15 de junio de 2020, acordó:

1º.- Proponer la aceptación de la oferta presentada por la mercantil SERUNION, S.A.U. al haber subsanado la documentación administrativa en plazo.

2º.- Proponer la aceptación de la oferta de MILHISTORIAS S.L. incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

3º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de 3 de junio de 2020 de clasificación de ofertas y de adjudicación del contrato a la mercantil MILHISTORIAS, S.L. clasificada en primer lugar.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 4.504,10 €, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Coordinadora del Programa de Atención a la Discapacidad de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales, el que se especifica que la empresa cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 4 de mayo de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Interventor General emitió con fecha 30 de junio de 2020, informe favorable de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la aceptación de las ofertas de la mercantil SERUNION, S.A.U., al haber subsanado la documentación administrativa en plazo, y de MILHISTORIAS S.L. incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada, y ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil MILHISTORIAS, S.L. por ser la oferta clasificada en primer lugar y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Cuarta Teniente de Alcalde, y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aceptar las ofertas de SERUNION, SAU, al haber subsanado la documentación administrativa en plazo, y de MILHISTORIAS, S.L., incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de junio de 2020.

2º.- Adjudicar el contrato de servicio de SERVICIO DE MANUTENCION A DOMICILIO MEDIANTE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA SU CONSUMO, Expte.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2152 441Q 4W0Z 0R2G 16I2	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00WZ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/46

2020/PAS/015, a la mercantil MILHISTORIAS, S.L, con CIF B-84024009, en las siguientes condiciones:

- Precio unitario menú: 4,35 € IVA no incluido (4,78 € IVA incluido).
- Importe máximo anual: 45.041,00 € IVA no incluido (49.545,10 € IVA incluido).
- Mejoras:
 - 1) Dos piezas o ración de fruta adicional para merienda y/o cena.
 - 2) Entrega de menús especiales en Nochebuena, Navidad, Nochevieja y Año Nuevo, así como cumpleaños del usuario.
 - 3) Préstamo de microondas durante la duración de prestación del servicio a aquellos usuarios que carezcan del mismo.
- Personal: El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LA CREATIVIDAD DE LAS ARTES ESCÉNICAS, EXPTE.2017/PA/063

El expediente ha sido examinado en la sesión de 06 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Educación y Participación Ciudadana, de fecha 01 de julio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de abril de 2018 adjudicó el contrato de GESTIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LA CREATIVIDAD Y ARTES ESCÉNICAS, Expte nº 2017/PA/063, a la mercantil PRODUCCIONES YLLANA, S.L. en las siguientes condiciones:

- Aportación económica municipal para el periodo inicial del contrato: 87.200,00 €.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 16 de abril de 2018, siendo modificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2019. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I es de 27 meses, del 1 de mayo de 2018 al 31 de julio de 2020, prorrogable por 24 meses, del 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2022.

Tercero.- La Concejala de Educación y Participación Ciudadana ha solicitado la prórroga del contrato por doce meses, del 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021. La adjudicataria PRODUCCIONES YLLANA, S.L ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato con la duración que propone la Concejala.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe total de 47.486,06 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3201.22709, para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Quinto.- El Interventor General, p.s. el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 23 de marzo de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y apartado 5 del Anexo I, establece que la duración del contrato será de 27 meses, del 1 de mayo de 2018 al 31 de julio de 2020, prorrogable por 24 meses, del 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2022.

La Concejalía de Educación y Participación ciudadana ha solicitado la prórroga del contrato por doce meses, del 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021. La adjudicataria PRODUCCIONES YLLANA, S.L ha manifestado su conformidad con dicha prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal delegada de Educación y Participación ciudadana y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021, el contrato de GESTIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LA CREATIVIDAD Y ARTES ESCENICAS, Expte. 2017/PA/063, del que es adjudicataria la mercantil PRODUCCIONES YLLANA, S.L. en las condiciones del contrato original.

2º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato por un importe total de 47.486,06 €, con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2020	17.267,66 €	61.3201.22709	220200001046
2021	30.218,40 €	61.3201.22709	220209000059

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL ACOSO ESCOLAR (SERPAE), EXPTE. 2018/PA/013

El expediente ha sido examinado en la sesión de 06 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Educación y Participación Ciudadana, de fecha 01 de julio de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2018, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL ACOSO ESCOLAR (SERPAE), Expte. 2018/PA/013, a la ASOCIACION PUNTO OMEGA en el precio unitario por sesión o intervención de 53,50 € euros, IVA exento, siendo el presupuesto máximo del contrato de 32.000,00 € IVA exento.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2152 441Q 4W0Z 0R2G 16I2	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00WZ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/46

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 29 de agosto de 2018. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 7 del Anexo I es de dos años, del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2020, prorrogable por dos años más.

Tercero.- La Concejalía de Educación y Participación Ciudadana ha solicitado la prórroga del contrato del 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2022. La adjudicataria, ASOCIACION PUNTO OMEGA, ha manifestado su conformidad con dicha prórroga.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe total de 32.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3201.22729, para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Quinto.- El Interventor General, p.s. el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 23 de marzo de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y apartado 7 del Anexo I, establece que la duración del contrato es de dos años, del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2020, prorrogable por dos años más.

La Concejalía de Educación y Participación ciudadana ha solicitado la prórroga del contrato del 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2022. La ASOCIACION PUNTO OMEGA ha manifestado su conformidad con dicha prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala delegada de Educación y Participación Ciudadana y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Prorrogar del 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2022, el contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL ACOSO ESCOLAR (SERPAE), Expte. 2018/PA/013, del que es adjudicataria la ASOCIACION PUNTO OMEGA en las condiciones del contrato original.

2º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato por un importe total de 32.000,00 €, con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2020	5.333,33 €	61.3201.22729	220200000971
2021	16.000,00 €	61.3201.22729	220209000053
2022	10.666,67 €	61.3201.22729	220209000053

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y ESPECTÁCULOS CULTURALES: ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUAL DEL ESPACIO SALA EDUCARTE Y OTROS ESPACIOS, EXPTE.2018/PA/014

El expediente ha sido examinado en la sesión de 06 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Educación y Participación Ciudadana, de fecha 01 de julio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018 adjudicó el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y ESPECTACULOS CULTURALES: ILUMINACION, SONIDO Y AUDIOVISUAL DEL ESPACIO SALA EDUCARTE Y OTROS ESPACIOS, Expte. 2018/PA/014, a la mercantil MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L., en las siguientes condiciones:

- *Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 30,01 %*

Los precios son los siguientes:

Técnico	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA incluido)
Jornada completa	132,98 €	160,91 €
Media Jornada	69,99 €	84,69 €

Otros espacios

Precio/hora	14,00 €	16,94 €
-------------	---------	---------

Presupuesto máximo. El presupuesto máximo por la duración inicial del contrato es de 41.320,00 € IVA excluido (49.997,20 € IVA incluido)

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 2 de agosto de 2018. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 7 del Anexo I es de dos años, del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2020, prorrogable por dos años más.

Tercero.- La Concejalía de Educación y Participación Ciudadana ha solicitado la prórroga del contrato por dos años, del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022. La adjudicataria MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 8.332,87 € y de 41.664,33 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3201.22709, para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Quinto.- El Interventor General, p.s. el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 27 de marzo de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2152 441Q 4W0Z 0R2G 16I2	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00WZ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/46

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y apartado 7 del Anexo I, establece que la duración del contrato es de dos años, del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2020, prorrogable por dos años más.

La Concejalía de Educación y Participación ciudadana ha solicitado la prórroga del contrato por doce meses. La adjudicataria MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L ha manifestado su conformidad con dicha prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal delegada de Educación y Participación Ciudadana y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Prorrogar por dos años, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2022, el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y ESPECTACULOS CULTURALES: ILUMINACION, SONIDO Y AUDIOVISUAL DEL ESPACIO SALA EDUCARTE Y OTROS ESPACIOS, Expte. 2018/PA/014, del que es adjudicataria la mercantil MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. en las condiciones del contrato original.

2º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato por un importe total de 49.997,20 €, con el siguiente desglose

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2020	8.332,87 €	61.3201.22709	220200001072
2021	24.998,60 €	61.3201.22709	220209000060
2022	16.665,73 €	61.3201.22709	220209000060

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, EXPTE.2018/PA/016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 06 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Educación y Participación Ciudadana, de fecha 01 de julio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2018 se adjudicó el contrato de SERVICIO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, Expte. 2018/PA/016, a la SOCIEDAD DE APOYO, ATENCION Y REHABILITACION INTEGRAL MITA, S.L en el precio anual de 36.720,00 € IVA exento.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 29 de agosto de 2018. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 7 del Anexo I es de dos años, del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2020, -llevándose a cabo la actividad durante los meses lectivos de septiembre a junio-, prorrogable por dos años más.

Tercero.- La Concejalía de Educación y Participación Ciudadana ha solicitado la prórroga del contrato del 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2022. La adjudicataria, SOCIEDAD DE APOYO, ATENCION Y REHABILITACION INTEGRAL MITA, S.L., ha manifestado su conformidad con dicha prórroga.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe total de 73.440,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3201.22609, para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Quinto.- El Interventor General, p.s. el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 30 de marzo de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y apartado 7 del Anexo I, establece que la duración del contrato es de dos años, del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2020, prorrogable por dos años más.

La Concejalía de Educación y Participación ciudadana ha solicitado la prórroga del contrato del 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2022. La SOCIEDAD DE APOYO, ATENCION Y REHABILITACION INTEGRAL MITA, S.L. ha manifestado su conformidad con dicha prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal delegada de Educación y Participación Ciudadana y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Prorrogar del 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2022, el contrato de SERVICIO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, Expte. 2018/PA/016, del que es adjudicataria la SOCIEDAD DE APOYO, ATENCION Y REHABILITACION INTEGRAL MITA, S.L. en las condiciones del contrato original.

2º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato por un importe total de 73.440,00 €, con el siguiente desglose:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2152 441Q 4W0Z 0R2G 16I2	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00WZ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/46

<i>Anualidad</i>	<i>Importe</i>	<i>Nº de aplicación</i>	<i>Nº de operación</i>
2020	14.688,00 €	61.3201.22609	220200000973
2021	36.720,00 €	61.3201.22609	220209000054
2022	22.032,00 €	61.3201.22609	220209000054

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE RESPIRO”, EXPTE. 2020/PAS/008

El expediente ha sido examinado en la sesión de 06 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 02 de julio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, por resolución de fecha 19 de marzo de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PAS/008 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 30.317,41 €, con cargo a la aplicación nº 06.2311.22737, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 18.948,38 €. Nº Operación: 220200001629

2021: Importe: 11.369,03 €. Nº Operación: 220209000072

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación del SERVICIO DE RESPIRO, con nº de expediente 2020/PAS/008, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 29.151,36 € I.V.A. no incluido (30.317,41 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año. El valor estimado del contrato asciende a 29.151,36 €.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, si bien quedará en suspenso hasta que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación ocasionada por el COVID-19, o sus prórrogas.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 26 de mayo de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, no se ha presentado ningún licitador.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En la presente licitación, no se ha presentado ningún licitador, por lo que procede declarar desierta la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Cuarta Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia, y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

UNICO.- Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado convocado para el contrato de SERVICIO DE RESPIRO, Expte. 2020/PAS/008, por ausencia de licitadores.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propros y literales términos.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 08 de julio de 2020

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislan

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga